

RR.PP -

239/19⁹⁶



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán Nº 87

Núm. Anterior

Núm. Juzgado *1411*

Contra *Francisco Lahoz Alguersar Alción*

Responsabilidad exigida

Iniciado *9-11-40*

JUEZ

Dr. Solano

SECRETARIO

Dr. Perez Lantada

Mod. 1

15



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

J. Montalbán N^o 87
Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1411

Contra

Francisco Muñoz Alquezar

vecino de

lacon

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se re-
noten antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res-ponsabilidades Políticas
123'84	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	7'43	En Cuenta de Inspección de Adminis-traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 116'41

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Jelano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Comparecencia.-En Zaragoza a nueve de noviembre de mil nocientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lizaro, mayor de edad y vecino de Alcañon, administrador judicial de los bienes embargados al inculpado *Franco* *alguacil* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad manifiesta lo hace al objeto e rendir cuenta detallada de la administracion de los bienes y de entregar los saldos resultantes, haciendole en este mismo acto importando dicho saldo la cantidad de pesetas *123'84* solicitando a su vez se le tengan por admitidas a lo que S.S. accede sin perjuicio de lo que se acuerde y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega realizada f rsa con S.S. de que yo doy fé.

Florencio Serrano

P J

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Tolano

-aragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que se ingresará en la cuenta especial de inspeccione de administraciones y dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado.
Lo mandó y firma S.^{do}.do. fep

Tolano

Ante mí

P.H.

Francisco Polo

~~ligencia~~ Seguidamente a ejemplo de
Dn. Andrés de Jofre

Ph
Felo

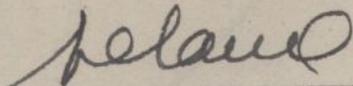
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Montalban** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **116'41** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

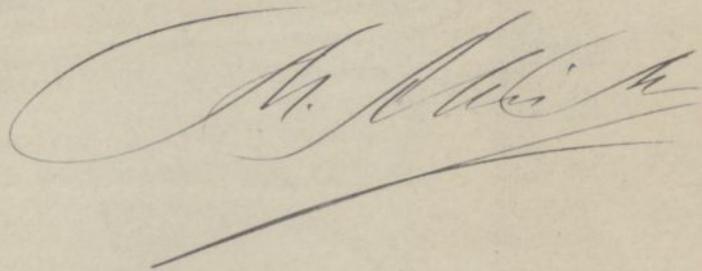
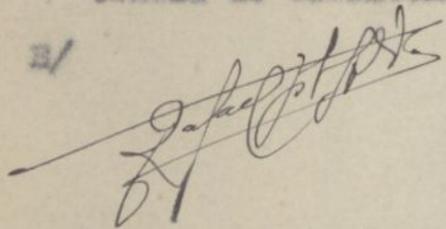
PROVIDENCIA JURE
BERNARD ESTEBAN ABAD

De once a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones, y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilus. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandé y firmo el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Jefe de la Instancia de Calaceite con jurisdicción prerrogada al de Montalban,

E/



DILIGENCIA:

Se cumple y doy fe.

